



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA N° 3827 /2018**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que debemos readecuar la norma vigente, específicamente en lo relacionado a conducir vehículos en manifiesto estado o alteración psíquica, los efectos de alcohol en sangre o a la velocidad que no está permitida;  
que de acuerdo a la realidad actual, creemos conveniente realizar modificaciones a la norma original, con el con el objeto de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol y de resguardar la seguridad individual y colectiva de nuestros ciudadanos, ya que se ha comprobado que la mínima ingesta de alcohol triplica el riesgo de sufrir un siniestro vial;  
que el alcohol es uno de los factores de riesgo que mayor incidencia tiene en los accidentes de tránsito;  
que dentro del contexto de los errores de conducción, el alcohol casi siempre se encuentra asociado con la velocidad, el sueño y las distracciones;  
que disminuye el campo visual "efecto túnel", en la función psicomotora, se prolonga el tiempo de reacción del conductor, tiempo que puede significar 20 o 30 metros, que pueden separar la vida de la muerte. Por ello, debemos ser sujetos activos y tomar una conducta de cambio, actitudes solidarias para con todos los usuarios del espacio común, dejando de justificar comportamientos inadecuados con los que se limitan derechos ajenos para satisfacer necesidades propias;  
que desde el Ejecutivo se ha detectado, un incremento del 35% los caso de secuestros por alcoholemia.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 1010/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Art. 5º) Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre.*

**Art. 2º) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y Juzgado de Faltas Municipal de la ciudad de Río Grande.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.**

**Lb/FR**